



Panamá, 11 de abril de 2014
Nota No. 201-01-2945

[REDACTED]
[REDACTED]
Ciudad

*REF. ITBMS – Importación.
Base Legal. Art. 1057-V del C.F.*

[REDACTED]

Nos referimos a su Nota de fecha 4 de abril de 2014, dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, [REDACTED], en donde solicita una exoneración sobre el ITBMS a pagar por [REDACTED], por la importación de la barcaza [REDACTED] hecha con motivo de la emergencia en generación eléctrica que actualmente vive la República de Panamá y considerando que el 100% de la capacidad y la energía asociada estará contratada por [REDACTED] y que el gobierno panameño, puede ejercer una opción de compra al final del contrato, y que dicho ITBMS, que sería parte del costo, de compra de la barcaza incrementaría el valor de adquisición por parte de [REDACTED]

Respuesta:

Ni el parágrafo 7 del artículo 1057-V del Código Fiscal, ni el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.84 de 2005 que tratan sobre las exenciones en materia del ITBMS, establecen una exención en la importación de barcasas, por lo que a falta de una disposición legal que expresamente establezca dicha exoneración, no podemos acceder a lo solicitado.

Esta Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, ha reiterado en varias ocasiones y así también lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia que la "exoneración de un impuesto debe estar contemplada claramente en la Ley y si la propia ley es ambigua al respecto, está situación no está sujeta a interpretaciones convenientes por parte de los contribuyentes" (Fallo de 18 de noviembre de 1998 de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo) *MB*

Por las razones anteriores, debemos concluir que la importación de la barcaza, no se encuentra exenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), por lo que le sugerimos que exploren otras alternativas, como por ejemplo, utilizar la figura aduanera de "importación temporal" de dicha barcaza, con una fianza de garantía.

Atentamente,



LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos

LECU/GL

